

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 25 de Abril de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Coronel de la 3.ª 1/2 Brigada D. Enrique Rodeiro García.—Imaginaria, Sr. Coronel Artillería, D. Vicente Arismendi Jandenes.—Hospital y provisiones núm. 72, 5.º Capitan. Vigilancia de á pié núm. 72, 5.º Teniente.—Cuarto de enfermos núm. 72; Música en la Exposición núm. 70.

De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor, interino Eduardo Moreno Esteller.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º—Anfión.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de acuerdo de fecha 6 del corriente, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante este Intendente directo y en la Subalterna de Balábac, concurso público y simultáneo para contratar por un término de tiempo el servicio de arriendo de los fumaderos de dicha provincia, bajo el tipo de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pfs. 475) en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el negociado 3.º anfión, de la Sección de Impuestos Indirectos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 10.º en el despacho del Sr. Subintendente.
Manila, 16 de Abril de 1895.—M. Sastron. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las obras ejecutadas por la Dirección de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la 1.ª quincena del mes actual.

Obras de conservación.

Se han arrancado 2500 piedras informes en las alcantarillas inmediatas al pozo núm. 13 triplicado.

Continuó el ciegue con grava y arena de la Lancha formada por las avenidas del río inmediata á la galería filtrante, colocando en la parte cegada una capa de piedra informe para evitar nuevas socavaciones.

Practicóse la limpieza del depósito Sur y el enrase de las llaves de recepción distribución y ciegue.

Se blanquearon los brocales de los pozos de los depósitos.

Se ha hecho la reparación de algunos carros para el transporte de materiales.

Reconstruyóse una bomba para elevar agua en la casa de servicio.

Se repararon algunos mecanismos de fuentes de

vecindad, limpieza de estas y de las de plazas, paseos y jardines.

Reparáronse los desperfectos que existían en las mecatas y desagües de fuentes de vecindad.

Se reemplazaron algunas bocas de incendio y cajas de registro y las defensas de madera que se encontraron deterioradas.

Se reconstruyeron cajas de fábricas de bocas de incendio.

Corrigiéronse las fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Rectificóse la altura de algunas cajas de registro y se ha hecho el afirmado de sus inmediaciones y algunos trayectos de tubería con piedra partida y grava.

Se pintaron las piezas y tuberías depositadas en el parque de Arroceros.

Servicio á domicilio.

Quedó instalado el servicio de aguas en las casas siguientes:

En la de D. Tomás Guison, Plaza de Sta. Cruz en el distrito del mismo nombre.

En la de D. Sotero David calle de S. Roque del distrito de Sta. Cruz.

En la de D. Benito Valdés, calle de Mendoza en el distrito de Quiapo.

En la de D. Antonio García, calle de Gallera en el distrito de la Ermita.

En la de D. Manuel Bautista, Plaza de Sta. Cruz distrito del mismo nombre.

Y en la de D.ª Victoria Zaragoza, Plaza de Felipe II en el distrito de Tondo.

Servicio público trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se regaron las calles, calzadas, plazas y paseos á excepción de los días que por haber llovido no ha sido necesario.

Las dos máquinas elevatorias funcionaron á la vez los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15, sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en dichos depósitos durante la quincena ha sido, 277.184 m.3 y el que ha salido para abastecer la población 257.374 m.3 que dan un promedio de 17.158 m.3 diarios.

El consumo máximo tuvo lugar el día 10 con 20.609 m.3 y el mínimo el día 11 con 8688 m.3

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde, se publica en la *Gaceta oficial*, para general conocimiento.

Manila, 22 de Abril de 1895.—Bernardino Marzano.

===

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se ha señalado el día 3 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana para contratar en subasta pública las obras de reparación de los tableros del puente de Ayala bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 2.972'08. El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas en la Sala Capitalar de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los que se acompañará por separado la cédula personal del interesado y la carta de pago de depósito provi-

sional por valor de pfs. 59'44 2/3 ingresados en la caja de depósitos de la Tesorería general de Hacienda. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado. En caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . con cédula persona que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *Gaceta oficial* del día . . . (aquí la fecha). . . para contratar las obras de reparación de los tableros del puente de Ayala, y enterado tambien de todos los requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dicha obra, se compromete á realizarla por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo). . .
Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar la obra de reparación de los tableros del puente de Ayala».

Manila, 22 de Abril de 1895.—Bernardino Marzano.

Los días 25 y 26 del presente mes, desde las 8 de la mañana, tendrán lugar en la Escuela Municipal de niñas á cargo de las Hijas de la Caridad, los exámenes públicos de las alumnas que asisten á dicho establecimiento, y el día 27 desde las 9 de la mañana, la distribución de premios, cuyos actos serán presididos por el Excmo. Ayuntamiento.

Lo que por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia para conocimiento de los padres ó tutores de las niñas por si gustan concurrir á dichos actos.

Manila, 23 de Abril de 1895.—Bernardino Marzano.

De orden del Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del alumbrado de petróleo en las calles y plazas de los distritos del radio municipal, en que no se hace por ahora extensivo el alumbrado eléctrico, por el término de tres años, á partir del día en que se posesione el contratista de este servicio, y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de almonedas de la referida corporación municipal, en la Sala Capitalar de las Casas Consistoriales, el día 11 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Abril de 1895.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para contratar en subasta pública el alumbrado de petróleo en las calles y plazas de los distritos del radio municipal en que no se hace por ahora extensivo el alumbrado eléctrico y por el término de tres años.

Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento.

1.º El Ayuntamiento saca á pública subasta el servicio del alumbrado público en las calles de los distritos siguientes:

Calle de Lemery del distrito de Tondo, 6 faroles.
Id, de Bilbao del id, de id, 3 id.

Id. de S. Anton del id. de Sampaloc.	2	id.
Id. de la Herran del id. de S. F. de Dilao.	20	id.
Id. Real hasta el puente de las Damas del id. de id. de id.	46	id.
Id. de Nozaleda hasta el puente de San Luis del id. de id. de id.	49	id.
Id. de San Marcelino del id. de id. de id.	27	id.
Id. del Observatorio id. id.	12	id.
Id. del Marqués de Comillas id. id.	20	id.
Id. Nueva del distrito de la Ermita,	28	id.
Id. de la Marina del id. id.	23	id.
Id. de Isaac Peral del id. id.	27	id.
Id. del Observatorio del id. id.	20	id.
Id. del Marqués de Comillas (Concepción) del id. id.	13	id.
Id. da San Marcelino (Concepción) del id. id.	19	id.
Id. Nueva del distrito de Malate.	47	id.
Id. de la Herran id. id.	30	id.

392 faroles.

2.º La duración de este servicio, será por tres años á contar desde la fecha en que se posesione el contratista.

3.º El tipo para licitar, será en progresión descendente, el de la cantidad de 9 pesos 61 céntimos 6 octavos por cada luz de petróleo al año.

4.º El Ayuntamiento, si lo cree conveniente podrá reemplazar los depósitos actuales de los faroles, ó los que se inutilicen en lo sucesivo por otros nuevos depósitos del sistema americano, de mecha redonda, cuya luz sostendrá el contratista, como las demás, sin derecho á mayor retribución.

5.º A fin de cada mes, se pagará al contratista la duodécima parte de la cantidad en que se le ha adjudicado este servicio, debiendo presentar relación duplicada, visada por los Sres. Tenientes Alcaldes de los distritos de los faroles que hayan alumbrado en aquel mes, en las cuales dichos señores manifestarán que no ha cometido faltas, ó pedirán las indemnizaciones que estimen convenientes para que se le baje del total importe de la liquidación mensual, si ya no lo hubiese satisfecho antes.

6.º En el caso de disponer el Ayuntamiento la variación del alumbrado de petróleo sustituyéndolo por otro de gas ó eléctrico, se reserva el derecho de rescindir este contrato, previo aviso al contratista con anticipación de seis meses, conforme lo preceptuado en Real orden de 28 de Octubre de 1858.

Obligaciones del contratista.

7.º Será obligación del contratista tener bien alumbradas las calles en los distritos ya mencionados, donde existan faroles y se coloquen nuevamente, según se necesiten en todas las horas de la noche, esté ó no clara la luna, entendiéndose desde puesto el sol hasta que sale.

8.º El contratista se hará cargo de los faroles de que le haga entrega el que lo es en la actualidad así como las que se coloquen por el municipio nuevamente para el alumbrado de petróleo, y se obligará á devolver unos y otros al finalizar su contrata en el mismo estado útil que cuando los recibió, reponiendo los que se inutilicen con sus depósitos, tubos, bombas ó candilejas, pilaretos y albornates, aunque procedan de casos fortuitos. La entrega de los faroles, se hará por medio de inventario con especificación de los depósitos, tubos bombas ó reverberos etc. que haya adicionado ó los que en lo sucesivo se vayan adquiriendo. De este documento, se harán tres ejemplares, uno para la Secretaría del Ayuntamiento y los otros para los contratistas entrante y saliente.

9.º El petróleo que use el contratista para el alumbrado será el de la marca «Silsbee V Pickmann» de ciento treinta grados S. V. P. ó de mejor calidad si existiese en plaza y sin mezcla de otro cualquiera aceite mineral, que de lugar á que se inflame ó no den buena luz los faroles.

10. Las luces tendrán siempre la mayor fuerza cuidando se conserve la llama, sin hacer humo para no ensuciar el farol.

11. Las torcidas que se destinen para el alumbrado de petróleo, serán de algodón y tejido propio y de las dimensiones que señalan las bocas de los depósitos que se adopten por el municipio.

12. El contratista es la persona legal y directamente obligada á cumplir el servicio pudiendo tener los dependientes que necesite para efectuarlo y los cuales propondrá al Ayuntamiento para que por el Alcalde se le expida las oportunas credenciales;

pero entendiéndose que la Corporación no contrae compromiso alguno con dichos dependientes, pues de todos los perjuicios que resulten al arrendador por tales circunstancias, será responsable el contratista.

13. Por cada noche que falte el alumbrado á cualquiera hora ó que algunos faroles no alumbren bien, será penado el contratista en concepto de indemnización para los fondos municipales por la cantidad de un peso, por cada farol; cuya cantidad se le deducirá de su liquidación mensual al hacerle el abono por las oficinas de contabilidad.

14. Si en vista de la inspección que hicieren los Sres. Alcalde ó Tenientes Alcaldes, se hallasen algunos faroles de reverberos á media mecha transformados, sin autorización para ello, con candilejas sin tubos ó depósitos de los adoptados, queda obligado el contratista á reformarlos como deban estar, á más de pagar la multa de diez pesos, que hará efectiva en el correspondiente papel.

15. El contratista y sus dependientes estarán subordinados al Sr. Alcalde y Tenientes Alcaldes de los distritos y aquél ó el principal de aquellos, se presentará diariamente á dichos Señores para participarles cualquier novedad que ocurra en el servicio y recibir las instrucciones necesarias para el caso.

16. Si se hallase por los Señores Alcalde ó Tenientes Alcaldes, faroles rotos ó deteriorados que no estén al corriente y en buen estado, se entenderá falta del contratista siendo perentoria la obligación de renovarla sea la falta que fuese á las veinte y cuatro horas, bajo la pena de quince pesos de multa, que se invertirá en el correspondiente papel.

17. Queda obligado el contratista á pintar al óleo del mismo color que esten los faroles, pilaretos y albornates cada seis meses, durante el tiempo de su contrato, procediendo antes á avisar á los Señores Alcalde y Tenientes Alcaldes de los distritos, quienes librarán una certificación de haberse cumplido todo lo que preceptúa esta condición sin cuyo documento las oficinas de contabilidad del Excmo. Ayuntamiento, no liquidarán al contratista el importe de la mensualidad del mes siguiente al en que deba tener lugar esta operación.

18. Es obligación del contratista tener constantemente limpios los faroles, cuidando de que se enciendan precisamente con fósforos para no quemar los reverberos.

19. El contratista queda obligado á tener siempre en depósito, el petróleo y demás útil se necesarios para atender al servicio de alumbrado durante seis meses, participando al Ayuntamiento el lugar de este depósito para que pueda inspeccionarlo una comisión del mismo.

20. El contratista suministrará el aceite de coco de la Laguna que se necesite para el alumbrado de las casas consistoriales, á razón de 5 pesos 75 céntimos tinaja de diez y seis gantas, en progresión descendente.

21. En el caso de aumentar algunos faroles del alumbrado público ó de suprimirse parte de los existentes, se abonará, ó rebajará al contratista el precio de contrata, advirtiendo que el número de luces que existe en las calles de los distritos antes mencionados ascienden á 392 luces de petróleo, y quedando á voluntad del Ayuntamiento el aumentarlas ó disminuirlas.

En el caso de aumentar el número de luces con más faroles, se hará entrega de estos al contratista por el Arquitecto ó por persona competentemente autorizada, levantando acta triplicada en que conste sus condiciones, clase de depósito, mecha etc. remitiendo una de dichas actas á la Secretaría del Ayuntamiento, quedando otra en poder del rematante y otra en poder del referido Arquitecto.

22. El contratista de este servicio cuidará de que se arreglen las luces cuantas veces sean necesarias toda la noche para mantenerlas con buena luz.

23. El contratista satisfará á la Hacienda el importe de las contribuciones que la misma tiene establecida, ó que en lo sucesivo establezca para los contratistas de servicios públicos.

Condiciones generales de la ley.

24. La subasta se celebrará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuación.

25. Para ser admitido á licitación deberá acom-

pañarse y por separado de ella, documento de depósito en la caja del mismo nombre, á cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de 565 pesos 50 céntimos, equivalente al 5 p^o en totalidad del servicio

26. Según vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Presidente dará el número ordinal correspondiente á los admitidos, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

27. Una vez recibidos los pliegos no podrá retirarse, bajo pretexto alguno, quedando sujetos las consecuencias del escrutinio.

28. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

29. Si hubiese tipo reservado, se publicará también, acto continuo, y tanto en este caso como el de ser conocido dicho tipo el remate, se adjudicará el mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaración, el Presidente á reserva sin embargo de la aprobación del Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil.

30. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguna de las que hacían las proposiciones que resultasen iguales, se hará la adjudicación en favor de aquélla cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

31. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó parte del acto de la subasta, sino para ante El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

32. Finalizada la subasta el Presidente girará del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la explicación oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su vista se escriture el contrato á satisfacción de dicha Excmo. Corporación.

33. Los demás documentos de depósito, serán devueltos sin demora á los interesados.

34. El contratista se afianzará á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad á que ascienda el 10 p^o del total importe del servicio los tres años.

35. A los ocho días de notificado el contrato la aprobación de la fianza que proponga deberá entregar la escritura de obligación otorgada en la forma que se indica, y en su vista se devuelva el documento de depósito para licitar.

36. No tendrá efecto la subasta mientras sea aprobada por la autoridad superior y se le extienda la correspondiente escritura de obligación.

37. Se admitirá como fianza en metálico, bonos ó billetes del Tesoro en depósito, en la caja de dicho nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública.

38. Los gastos de la subasta, el otorgamiento de las escrituras las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

39. En el caso de que al terminar este contrato no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándolo, bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, ó otro acuerdo la corporación, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidad del contratista.

40. Si apesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, y después de haber sido multado en las veces, con arreglo á lo que estipula la condición 14 se procederá á la rescisión del contrato á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía, llevándose á efecto el embargo de bienes suficientes, con lo que se prevenido en la instrucción de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios á que por incumplimiento diere lugar.

MODELO.

Don N..... N..... vecino de N..... cédula personal que exhibe ofrece tomar á su cargo

servicio de alumbrado público de la calle de Le... del distrito de Tondo, y de la de San Anton... de Sampaloc, y de las de la Herran, Real de... hasta el puente de las Damas, Nozaleda hasta... de S. Luis, S. Marcelino, Observatorio y Mar... Comillas del de S. Fernando de Dilao, y las de... Marina, Isaac Peral Marqués de Comillas... Concepción) y S. Marcelino (Concepción) del de la... y Nueva y Herran del de Malate, por el término... años a partir del día en que se poseione el... de este servicio, por la cantidad anual de... pesos (en letra y número) por cada luz de pe... y por la de . . . pesos (tambien en letra y... número) por cada tinaja de aceite de coco de la... de diez y seis gantas, que suministre a las... consistoriales, con sujeción al pliego de con... redactado para este servicio que se ha... en el núm. . . . de la Gaceta oficial... Manila, 15 de Febrero de 1895.—Bernardino

habiendo terminado en el mes de Noviembre del... próximo pasado, el tiempo de arriendo de los... de adultos y párvulos cumplidos y prorro... del Cementerio general de Dilao, respecto de... restos que contienen los mismos, cuyos nombres... se relacionan a continuación. El Sr. Alcalde de esta... en decreto de esta fecha se ha servido dis... que los interesados que deseen renovar el... arriendo lo verifiquen en el plazo de diez... a contar desde el siguiente en que aparezca... anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia... de no hacerlo así serán desocupados los nichos... depositados en el osario común los restos que... las lápidas que tuviesen aquellos dentro del... de un mes, contado desde el siguiente al... vencimiento del plazo anterior, pues de lo con... y se venderán en concierto público ingresando... importe en las Cajas del Municipio.

de los nichos de adultos y párvulos cum... los cinco años y los prorrogados cumpli... los tres años que han vencido sus plazos.

Parroquias	Tramos	Nichos	
Catedral	43	4	D.ª Vicenta Ramos.
Quiapo	41	5	» María Miro Ariola.
Dilao	54	6	D. Hermógenes del Rosario

Parroquias	Nichos	Párvulos
Binondo	42	Ema Micaela.
Quiapo	492	Quintín José Ocampo.
Dilao	481	Trinidad de Quintos.

Parroquias	Tramos	Nichos	Prorrogados
	7	5	D. Eusebio Iztueta.

Manila, 19 de Abril de 1895.—Bernardino Mar...

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)
Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Juban.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia
D. Mariano Griego y Proceso Gratuito.	25 Junio 82

Pueblo de Magallanes.

D. Gumersindo Lagueras.	14 Mayo 93
Lázaro de Castro.	19 Ago 82

Pueblo de Matnog.

D. Custodio Dauden.	26 Junio 89
---------------------	-------------

Pueblo de Pilar.

D. Daniel Barbin.	6 Julio 82
Gabriela Monreal.	5 Mayo 84
Gaspar Yuson.	20 Junio 82
Lino Lubiano.	10 id. 84
Mariano Listana.	6 Set. 82
Mariano Bello.	1.º id. id.
Nicolás Matias.	20 Julio id.
Narcisa Alegre.	28 Feb. 83
Pascual Romero.	24 Ago 82

D. Pascual Boncag.	18 Dic. 83
Rufino Soler.	28 Marzo 88
Regino Diego.	5 Julio 82
Tomás Madrid.	17 Ago 88
El mismo.	27 Feb. 84

Pueblo de Sorsogon.

Chino Go-Tico.	14 Marzo 90
D. Faustino Leonato.	9 Ago 82
Mariano Paje.	18 Marzo 90

Instancias obrantes en la Junta provincial de Al... bay segun relación remitida por el Presidente de... dicha Junta en 26 de Noviembre último.

Pueblo de Bacon.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados.
-----------------------------	-----------------------------

D. Andrés Ditan.	El mismo.
Anastasio Bafiara.	D. Ladislao Barbin.
Angela Figueroa.	Ladislao Diche.
Alvaro de García.	Mariano Ayo.
Andrés Domer.	Mariano Barbin.
Alejandro Dichoso.	Mariano Docol.
Antonio Degul.	Miguel Diligero.
Anselmo Empleo.	Mariano Dones.
Antonio Abot.	Mariano Demetria.
Antonio Dioneda.	Manuel Desdir.
Braulia Donsolla.	Mariano Deria.
Basilio Dominguez.	María Rocha.
Casimiro Direlo.	Marcelo Ebrada.
Cayetano Dichoso.	Martin Degul.
Canuto Perez.	Mariano Aytona.
Calixto Domen.	Mariano y Deocaresa.
Dionisio Diocampo.	Martin Alforoso.
Dimas Bergado.	Mariano Evi.
Esteban Diaz.	Maximo Doma.
Eduardo Deona.	Ponciano Dmo.
Eduarda Araojo.	Pedro Dineros.
Felipe Despabiladera.	Pedro Dionela.
Francisco Deuda.	Pedro Doyan.
Francisco Discaya.	Pablo Dojillo.
Fabio Diaz.	Pedro Domer.
Florentino Decano.	Petrona Derpi.
Graciano Dayrit.	Pedro Damsin.
Hilario Dona.	Pedro Discaya.
Inocencio Espinola.	Pedro Dino.
Juan Degracia.	Pedro Dino.
El mismo.	Ponciano Dio.
Juan Bautista Sanchez.	Rosa de Vera.
Julian Dino.	Roman de Ocampo.
Julian Dichoso.	Servando Detera.
Juan Deona.	Severino Empig.
Januario Despi.	Tomás Aytona.
Juan Camacho.	Tomás Ditan.
Jacobo Edañel.	Tomás Dolosa.
Juan Diche.	Timoteo Dolovias.
Lucas Ayo.	Waldo Domanico.

(Se continuará.)

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

Relación de los propietarios de fincas expropiadas para la mejora de la 2.ª Sección del Estero de Binondo, a quienes, habiéndoles retenido el importe de las mismas, en virtud de orden de la Administración de Hacienda pública de esta provincia por atrasos al Tesoro, les ha sido satisfecho el mismo, en vista de comunicación de dicho centro dirigida al Ilmo. Sr. Director de estas obras, manifestando no haber inconveniente a que fueran pagados, por resultar cumplidamente satisfechos del impuesto urbano a que aquella retención obedecía.

Número de orden.	Designación de la finca	Nombre del propietario ó de su representante.	Importe de la tasación	
			Pesos	Cs
20	Casa núm. 10 de la plaza de Calderon.	D.ª Dolores Sanchez viuda de Cotón.	3500	71
25	Casa núm. 14 de la plaza de Calderon.	D. Ignacio Laguna.	336	20
34	Casa núm. 15 de la calle de Jolo.	Hijos de D. J. M. Tuason.	3188	67
12	Casa núm. 14 de la calle de Fundidor	Sres. J. M. Tason y Compañía.	1537	17
Suma.			8562	75

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Manila, 23 de Abril de 1895.—El Presidente, P. Y., Pedro Riudavets.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del de hoy 15 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. . . . a saber:

CEMENTERIOS	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Mestizos de Sangleyes		Chinos		TOTAL.
	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	
Paco (Nichos)															
Loma (Cementerio general.)															
Tondo															
Binondo															
Sta. Cruz															
Sampaloc															
Ermita															
Malate															
Dilao															
Loma (chinos)															
Total.															14

COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS

Balance en 28 de Febrero de 1895

	Pesos.	Cént.
ACTIVO		
Tranvías y Tracción.	395 819	70
Arnés.	793	50
Partidas en suspenso.	4 552	73
Delegación de Madrid.	3 294	22
Almacenes.	17 918	53
Billeteaje e impresos varios.	307	47
Caja.	7 298	95
Cuentas provisionales.	2 773	17
Cuentas Deudoras.	575	79
Acciones en Necesarios.	\$ 40 000	
Depósito Voluntarios.	191 800	
	665 134	06
PASIVO		
Capital.	350 000	
Fondo de reserva.	1273	25
Fondo de Amortización y Reparaciones	24 746	89
Fondo de Fianzas.	2 760	25
Dividendos pendientes.	5 536	
Cuentas diversas.	31 025	49
Ganancias y pérdidas	17 992	18
Depositan-tes de Ac- ciones.	\$ 40 000	
	191 800	
	665 134	06

S. E. u O.—Manila, 28 de Febrero de 1895.—El Contador.—G. Fuster.—V.º B.º—El Director, J. Zobel. Manila, de Abril de 1895.—El Director, J. Zobel.

Don Joaquin de Seijas de las Casas, Coronel del vigésimo primer Tercio de la Guardia Civil. Hace saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca a una pública licitación que tendrá lugar en esta Cabecera de San Fernando de la Pampanga, a las nueve en punto de la mañana del día seis del próximo mes de Mayo al objeto de contratar la adquisición de

8 cornetas para el Tercio con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto, de 7 de la mañana á 5 de la tarde y casa del Apoderado del Tercio, calle de Gastambide, núm 1 Sampaloc, Manila.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados, y ajustadas al modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

San Fernando de la Pampanga 6 de Abril de 1895.—Joaquin de Seijas. Sellada.—Es copia, El Teniente Apoderado, Eugenio Gonzalez.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar ocho cornetas, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un . . . por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición 4.a del pliego.

Fecha y firma del proponente. 2

Don Joaquin de Seijas de las Casas, Coronel del vigésimo primero Tercio de la Guardia Civil.

Hace saber: que en virtud de autorización del Excmo Sr. General Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en esta Cabecera de San Fernando de la Pampanga, á las 9 en punto de la mañana del día 6 del próximo mes de Mayo al objeto de contratar las prendas de vestuario y otros efectos que puedan necesitar los individuos de este Tercio durante un año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto, de 7 de la mañana á 5 de la tarde y en Casa del Apoderado del Tercio, calle de Gastambide número 1 Sampaloc, Manila.

Para tomar parte en la licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados, y ajustados al modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

San Fernando de la Pampanga, 6 de Abril de 1895.—Joaquin de Seijas. Sellada.—Es copia, El Teniente Apoderado, Eugenio Gonzalez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año las prendas y efectos para tropa, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un . . . por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido, como garantía en la condición 4.a del pliego.

Fecha y firma del proponente. 2

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Dirección.

Se han extraviado diversos manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

Table with 4 columns: Núm.s, Fechas, Importe de los préstamos, NOMBRE. Lists various entries with dates and names like Gervasia Santos, Canuto Baltazar, etc.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 17 de Abril de 1895.—Mannel de Villava.

Edictos.

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.a instancia del Distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardino de los Angeles natural de Capiz vecino de S. Miguel, de 14 años de edad, domiciliada en la calle de Uli núm. 2, de estatura regular, cuerpo gruesa, color morena, nariz chata é hija de Juan de los Angeles para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa núm. 56 que instruyo por hurto doméstico, aperebiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto, quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 22 de Abril de 1895.—Segundo Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al nombrado Narciso, de la provincia de Camarines, de estatura alta bien proporcionado, lleva patillas, color moreno quien estuvo en estos últimos meses en el servicio de D. Claro Ruiz vecino de Santamesa del arrabal de Sampaloc, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 52 que instruyo por hurto, aperebiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto, quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.a instancia del Distrito de Quiapo á 22 de Abril de 1895.—Segundo Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Plácido del Barrio.

En virtud del auto dictado en esta fecha por el Sr. D. Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de Paz é interino de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 36 que se sigue en este Juzgado contra Maria Bautista y otros por hurto, se cita por medio del presente edicto al súbdito Americano D. Federico Dao, que vivia en la Fonda de las Columnas, situada en la calle de S. Fernando del arrabal de Binondo, para que por el término de 9 dias á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en el Juzgado de 1.a instancia del distrito de Tondo sito en la calle de Salinas número 17 á prestar declaración en la referida causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Tondo 20 de Abril de 1895.—El Escribano P. Antonio Martinez.

Don Rafael Farias y Velazco, Juez de 1.a instancia en propiedad del distrito de Bacolod, que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito actuario da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Leon Alipato, natural de Sumag, de este distrito jornalero, de 29 años de edad con alguna instrucción de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, cara redonda, nariz chata, boca regular, pelo, cejas y ojos negros é hijo de Tomás y de Potenciana Alojada, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado á fin de defenderse de los cargos que resultan en la causa núm. 5817 seguida de oficio y otro por detención arbitraria, pues de hacerlo así oír y administrar justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod 10 de Abril de 1895.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Cromol.

Don Emilio Gonzalez Castro, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Antique, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al enjuiciado Tomás Angcon, indio viudo natural y vecino del pueblo de S. Pedro de 53 años de edad de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir para que por el término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que le resultan en la causa 2699, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. José de Buenavista á 6 de Marzo de 1895.—Emilio Gonzalez.—Por mandado de su Sría. Rafael Lagasca.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes Pedro Perántes y Simeon Gasparillo vecinos del pueblo de S. Pedro cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 2499.

Dado en S. José de Buenavista 6 de Marzo de 1895.—Emilio Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Don Alejandro Testar y Font, Juez de 1.a instancia del Juzgado de Barotac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á Calixto Zerrudo Leoncio hijo de este y el pastor Dionisio N. para que en el preciso y oportuno término de 9 dias contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á prestar declaración en la caus núm. 1363 en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se tendrá por evacuada dicha diligencia.

Dado en Pototan á 22 de Diciembre de 1894.—Alejandro Testar y Font.—Por mandado de su Sría., Antero Samayo.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de 1.a instancia del partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al perjudicado Raymundo Marasigan, vecino del pueblo de Taal de esta provincia, indio, viudo de 50 años de edad para que por el término de nueve dias contados desde la publicación de este edicto de la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa número 525 que instruyo por lesiones, bajo apercibimiento de que en

otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lipa 20 de Abril de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Vicente Foz y Romasanta, Juez de Paz suplente del distrito de Nueva Ecija.

Por el presente se cita, llama y emplaza al demandante Teodoro Muyon, indio, casado, de 33 años de edad, natural de Tomás en Unión, y chochero que fué de D.a Dolores Alvarez vecina del arrabal de la Ermita, calle Nueva núm. 31, á fin de por el término de 9 dias, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, sito en la calle de Asunción núm. 6 con las penas de que intente valerse, á fin de celebrar juicio verbal, de falta á la instancia del mismo contra Francisco Acosta; sobre choque, aperebiéndole que de no hacerlo dentro del citado término, se celebrará el juicio en su ausencia y rebeldía parándole, los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 20 de Abril de 1895.—Vicente Foz.—Por mandado de su Sría., Claudio F. Tirona.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.a instancia de este Distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al fugitivo Segundo Calve de Jaen, de este distrito y de ignorado paradero, para que por el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6360 contra Pantaleón Antonio por infidelidad en la custodia de presos, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en S. Isidro 20 de Abril de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia en providencia dictada con esta fecha en la causa núm. 11379 seguida de oficio por lesiones contra Antonio Ferragás, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que por el término de 30 dias á contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta cabecera, á fin de notificarle en la Ejecutoria recaída en la espresada causa, aperebiendo de declarar rebelde y contumaz en caso contrario, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen 19 de Abril de 1895.—Santiago Guevara.

Don José M.a Gutierrez Rápide Juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.a 2.a y 3.a vez al procesado Vicente Lararias indio casado natural y vecino de Capas esta provincia con cuatro hijos labrador y sabe leer y escribir y Eusebio Lararias indio soltero natural y vecino de Capaz, de 26 años de edad, oficio labrador y sabe leer y escribir para que en el término de 30 dias contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que les resultan de la causa núm. 11379 por hurto y falsificación, de hacerlo así oír y les administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 17 de Abril de 1895.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Antonio Tuason, Juez de Paz propietario del pueblo de Balanga Cabecera de la provincia de Bataan que de estar en ejercicio de sus funciones yo el infrascrito secretario certifico.

Por el presente cito llamo y emplazo á Simeon Rodríguez, suntu ofendido en un juicio verbal que instruyo en este Juzgado por lesiones leves contra Paulino Jimenez, á fin de que comparezca dentro del término de 15 dias siguientes desde la publicación del presente para los efectos de la celebración de la audiencia de conciliación entre las partes aperebiendo que de no presentarse dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Balanga á 15 de Abril de 1895.—Antonio Tuason.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, Eusebio Chaves.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia de Tayabas, recaída en la causa núm. 1 que se sigue en este Juzgado contra Cecilio Arpio y otro por hurto, se cita, llama y emplazo al testigo ausente llamado Uy-Unqui chino infiel, y tiene el apellido Orta natural de Potay provincia de Lanina Imperio de China y de origen en Sariaya, para que en el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la espresada causa, aperebiendo que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tayabag 20 de Abril de 1895.—Gregorio Abas.

Don Manuel Garcia y Garcia Juez de 1.a instancia de esta provincia que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente maso Bajandi indio casado natural de Lucban y vecinos de Cabecera de 50 años de edad estatura y cuerpo regulares y casadas de virtudes en la cara para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo que contra el resulta de la causa núm. 9 que instruyo por estafa aperebiendo de que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tayabas 18 de Abril de 1895.—Manuel C. Garcia.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Don Alfonso Perate y Barroeta, Alférez de Navío de la Armada de la Capitanía del puerto y Fiscal de la sumaria número 11379 por robo.

Por este 2.o edicto cito, llamo y emplazo al individuo Casimiro Maruent, Piloto que fué del Casco núm. 2104 de la propiedad de Rómulo Mercado, para que en el término de 20 dias á contar desde la fecha se presente en esta Fiscalía.

Manila 22 de Abril de 1895.—Alfonso Perate.—Por su mandado Bonifacio Gomez.